

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



SENTENCIA:	0043
RADICADO:	760013110012-2020-00061-00
PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA – EJECUCION SENTENCIA ECLESÍASTICA
SOLICITANTE (S):	HECTOR FIDEL SALINAS CUELLAR y STELLA VARGAS MENESES
TEMA Y SUBTEMAS:	ORDENA EJECUCION SENTENCIA

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Doce de junio de dos mil veinte

Correspondió por reparto el conocimiento de las presentes diligencias remitidas por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, contentivas de la constancia de ejecutoria de la sentencia de 25 de febrero de 2019, por medio de la cual se decretó la nulidad del matrimonio católico contraído por los señores HECTOR FIDEL SALINAS CUELLAR y STELLA VARGAS MENESES.

CONSIDERACIONES

La Leyes vigentes entre la Iglesia y el Estado - Concordato art. 8º, las Leyes 1a. de 1.976 y 25 de 1.992 art. 4º-, artículo 577, numeral 9º del Código General del proceso en armonía con el 147 del C.C., establecen que la ejecución del fallo en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico, corresponde al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges.

Se dispondrá entonces la ejecución de la sentencia, para lo cual se librará oficio a la Notaria Once de Cali, Valle (Indicativo Serial 1066466), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970; Inscripción que se hará en el Registro de Varios de la misma Registraduría.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI, VALLE, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: ORDENAR la EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS QUE DECLARARON LA NULIDAD del matrimonio católico contraído por los señores HECTOR FIDEL SALINAS CUELLAR y STELLA VARGAS MENESES como quedó dicho en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente providencia en la Notaria Once de Cali, Valle (Indicativo Serial 1066466), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el registro de varios para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

TERCERO: ARCHIVAR Y FINALIZAR en el Programa de Gestión.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in red ink, consisting of several loops and a final horizontal stroke.

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

